SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

CORPORACIÓN DE EDUC. Y SALUD DE LAS CONDES
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
DMD/PPP/CBM/plj
10 CM.

SECC. 1era Nº 2330

MAT.: Decreto Bono post laboral.

LAS CONDES, 29 ABR. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley Nº 20.305 publicada el 05 de Diciembre de 2008, modificada por el artículo 35º de la Ley Nº 20.403 y por él artículo 2° transitorio de la Ley 20.636 de fecha 17 de Noviembre de 2012; la Solicitud de Bono Post Laboral recepcionada con fecha 30 de Noviembre de 2012, en la en la Oficina de Partes de la Corporación de Educación y Salud de las Condes, Oficio Ordinario N° DASU/DSU 30406 de fecha 26 de Diciembre de 2012 de la Superintendencia de Pensiones y la Certificación de Tasa de Reemplazo Líquida Nº 49823 de fecha 14 de Diciembre de 2012; el Certificado N° 76 del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, de fecha 15 de Diciembre 2012; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- CONCÉDASE, a la Sra. **SUSANA FUENTES OLIVARES**, cédula de identidad **Nº** [redacted], un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de $ 58.448.- (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).

2.- PÁGUESE, el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

4.- El personal que cese en sus cargos y perciban el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

(FDO.): FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK — **ALCALDE**
JORGE VERGARA GÓMEZ — **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y firmas consiguientes,

Saluda atte. a Ud.

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- **Contraloría Municipal**
- **Secretaría Municipal**
- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Contraloría General de la República**
- **Tesorería General de la Republica**
- **Oficina de Partes**
- **Interesado**